

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4397 *CONFLICTO positivo de competencia número 134/1987 promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con el artículo 8.º de la Orden de 5 de noviembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 134/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con el artículo 8.º de la Orden de 5 de noviembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se instrumenta la concesión de la prima en beneficio de los ganaderos de ovino y caprino.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 11 de febrero de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

4398 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 116/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 116/1987, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 9.3, 31.2, 133.1 y 134.7 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 11 de febrero de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4399 *ORDEN de 16 de febrero de 1987 por la que se modifica la de 28 de mayo de 1981 sobre norma de calidad para el comercio exterior de arroz para adaptarla a las Directivas de la Comunidad Económica Europea.*

Ilustrísimo señor:

Como consecuencia de las obligaciones asumidas por España a su ingreso en la Comunidad Económica Europea y las disposiciones fundamentales relativas a la organización del mercado en el sector arrocero para la Comunidad, se hace preciso modificar la Orden de 28 de mayo de 1981 por la que se dicta norma de calidad para el comercio exterior del arroz de este Departamento.

En su virtud, vengo en disponer las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º *A la Norma Técnica.*

1.1.1 Elaboraciones: Además de las previstas se incluirá:

— Arroz semiblanqueado o semielaborado: Arroz cáscara cuyos granos han sido despojados de su cascarilla, de parte del germen y

total o parcialmente de las capas externas del pericarpio pero no de las capas internas.

1.1.2 Tipos: De acuerdo con la longitud del grano se considerarán los dos tipos siguientes:

— Arroz de grano largo: Arroz cuyos granos tienen una longitud superior a 5,2 milímetros.

— Arroz de grano redondo: Arroz cuyos granos tienen una longitud media inferior o igual a 5,2 milímetros y una relación longitud/anchura inferior a 2.

1.2.2 Clasificación: En arroces partidos o medianos de arroz no se autorizará la presencia de granos enteros en un porcentaje superior a:

- 8 por 100 en peso para arroz de grano redondo.
- 10 por 100 en peso para arroz de grano largo.

1.4.2 Presentación: La presentación «a granel» se podrá utilizar cualquiera que sea su elaboración y categoría.

1.5 Marcado y etiquetado: Para arroces de exportación podrá suprimirse, facultativamente, el etiquetado en las presentaciones en envases de un contenido neto superior a 25 kilos, en bolsones y a granel, siempre que cumplan la legislación del país de destino. No obstante, deberán ir acompañados por un documento que especifique la identificación, naturaleza del producto y sus características comerciales.

Art. 2.º *A las Normas Complementarias.*

Queda facultada la Dirección General de Comercio Exterior para dictar las disposiciones complementarias precisas para la aplicación de la presente Orden o, en su caso, para establecer las modificaciones que las circunstancias aconsejen.

Art. 3.º *A los anexos II y IV.*

ANEXO II

CUADRO I

Defectos	Tolerancias Porcentaje en peso	
	Cargo	Semiblanqueado
Granos rojos y veteados	3	2
Granos amarillos y cobrizos	1	3
Granos verdes y yesosos	10	7
Granos manchados y picados	3	2
Impurezas (materias extrañas, etc.) ..	1,5	1

NOTA: La determinación de los cuatro primeros defectos se realizará sobre la muestra de arroz previamente elaborado.

CUADRO 2

Medianos o partidos	Proporción máxima Porcentaje en peso
Arroces de granos cortos	15
Arroces de granos largos	15